



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 018-2025-A-MDI

Islay, 30 de enero del 2025.

Visto, el Memorandum N° 00026-2025-MDI/A-GM de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos evalúe el perfil de puesto la C.P.C Luzmila Lizett Zevallos Chirinos de Vizcarra como Gerente de Desarrollo Humano y Social de acuerdo a la Ley de Idoneidad y si cuenta o no con alguna incompatibilidad para ejercer la gestión pública, el INFORME N° 00048-2025-SGRRHH-GAF/MDI de fecha 28 de enero de 2025, mediante el cual, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que la CPC Luzmila Lizett Zevallos Chirinos, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido para el ejercicio de la función pública, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, los numerales 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, entre otras "Designar y cesar al gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto, por tanto, los alcaldes tienen, entre otras, la atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza;


Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los Funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeña las funciones asignadas;


Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

- De conformidad con lo dispuesto en la **Primera Disposición Complementaria Final** de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.
- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, con Informe N° 00048-2025-MD/A-GM, la Subgerente de Recursos Humanos señala que procedió a realizar la evaluación la C.P.C. Luzmila Lizett Zevallos Chirinos de Vizcarra, considerando la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en mérito a la evaluación efectuada, en relación a los documentos de su CV, refiere que el mencionado profesional cuenta con el perfil requerido para el puesto de GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL;

Que, mediante Informe legal N° 00041-2025-MD/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, este despacho es de la opinión que, corresponde al Despacho de Alcaldía, de acuerdo a sus atribuciones, designar a la C.P.C. Luzmila Lizett Zevallos Chirinos de Vizcarra como Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Islay, de acuerdo con el Informe N° 00048-2025-SGRRHH-GAF/MDI, de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando a los fundamentos expuestos y con las facultades que otorga el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la C.P.C. Luzmila Lizett Zevallos Chirinos de Vizcarra como Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Islay a partir del día 10 de febrero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR toda disposición que se oponga a lo resuelto por la presente.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR al funcionario designado mediante la presente a actuar con responsabilidad, dedicación y lealtad en la función encomendada y a los intereses institucionales.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación conforme a ley de la presente resolución a la Oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distríb.
Alcaldía
G. Municipal
Interesado
RR HH
CGP
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208